



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. # 6190

“Por la cual se justifica el trámite de un convenio marco de cooperación”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 109 de 2009 y

CONSIDERANDO:

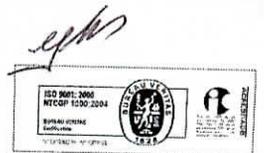
Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones publicas.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. # 6190

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, la modalidad de selección de contratación directa debe estar precedida de un acto administrativo de justificación.

Que, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con el artículo 13 del mismo estatuto contractual, procede la celebración de acuerdos derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad en forma directa entre entidades públicas y de estas con los particulares, para el cumplimiento de los fines perseguidos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 572 control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano, requiere celebrar un convenio marco de cooperación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y las Empresas Gestoras de RAEE'S en el D.C Gaia Vitare Ltda., Lito S.A y Ata Elementos Ltda., con el fin de *"Aunar esfuerzos y coordinar actividades entre la Secretaria Distrital de Ambiente, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y las empresas gestoras de RAEE'S debidamente licenciadas en el D.C., con el fin de establecer mecanismos eficaces que permitan adelantar acciones para el manejo integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados en el Distrito Capital, en el marco del acuerdo 322 de 2008 del Concejo de Bogotá"*

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y las Empresas Gestoras de RAEE'S en el D.C Gaia Vitare Ltda., Lito S.A y Ata Elementos Ltda., en desarrollo de sus funciones y objetos sociales, están en capacidad de cooperar con la Secretaría Distrital de Ambiente, en el cumplimiento de los fines perseguidos con el presente convenio.

Que el Comité Asesor en Contratación de la Entidad, en sesión del día 3 de agosto de 2010, aprobó por unanimidad la celebración del respectivo convenio, para el desarrollo del objeto propuesto. Según consta en el Acta No.26 de esta misma fecha.

Que la realización del presente convenio, no implica erogación presupuestal alguna para la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el convenio tendrá un término de ejecución de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A:
Pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. # 6190

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la celebración del convenio marco de cooperación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y las Empresas Gestoras de RAEE'S en el D.C Gaia Vitare Ltda., Lito S.A y Ata Elementos Ltda. con el fin de *"Aunar esfuerzos y coordinar actividades entre la Secretaria Distrital de Ambiente, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y las empresas gestoras de RAEE'S debidamente licenciadas en el D.C., con el fin de establecer mecanismos eficaces que permitan adelantar acciones para el manejo integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados en el Distrito Capital, en el marco del acuerdo 322 de 2008 del Concejo de Bogotá"*, según lo expuesto en la parte motiva.

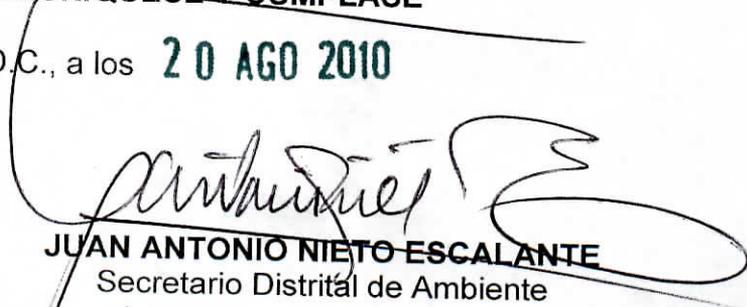
ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: Esta resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 AGO 2010**


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Proyectó: Juan de Dios Duarte Sanchez
Revisó: Gladys Rodríguez Gaitán.- Subdirectora Contractual
Aprobó: Bertha Sofia Ortiz Gutiérrez Directora Gestión Corporativa

126PA04-PR13-M-A5-V 1.0